Nº 209718

**RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3809 / 2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-743, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AGRÍCOLA, ALMACENAMIENTO – COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA OLINDA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ALBERTO DOMÍNGUEZ RÍOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1284, 1288; PADRONES N° 2446, 2445, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CRUCE SANTA TERESA KILOMETRO 37, DISTRITO DE YGUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."**



Asunción, 25 de noviembre de 2019.

**VISTO**: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2938/2019 de fecha 04/07/2019**, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Lic. María Aparecida Impossetto Zarza Lima con Reg. CTCA Nº I-743,** correspondiente al **Proyecto "ADECUACIÓN AGRÍCOLA, ALMACENAMIENTO – COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS",** cuyo proponente es la firma **OLINDA S.A.,** y su representante legal es el **Sr. Pablo Alberto Domínguez Ríos,** desarrollado en la propiedad identificada con Fincas N° 1284, 1288; Padrones N° 2446, 2445, ubicada en el lugar denominado Cruce Santa Teresa Kilómetro 37, Distrito de Iguazú, Departamento de Alto Paraná.----------

**CONSIDERANDO**: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 60.515 de fecha 14/11/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

**Que,** el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por la **Resolución DGCCARN A.A Nº 175/2018**, de fecha **01 de febrero de 2018.**----------

**Que**, el Proponente, **se dedica a la actividad agroindustrial (silo) que comprende el tratamiento de los granos recepcionados y almacenamiento de la misma, para su posterior venta en el mercado nacional o internacional, además cuenta con un depósito de agroquímicos cuya finalidad es el almacenamiento de los mismos para su posterior utilización por la empresa, y también la siembra directa, contando para ello con 54,4755 hectáreas de superficie (100%) y de acuerdo a su mapa de uso alternativo la distribución de sus usos son los siguientes: Barrera viva: 0,2410 has., (0,44%); Bosque de protección de cauce hídrico: 0,8790 has., (1,61%); Bosque de reserva legal: 17,3480 has., (31,85%); Camino interno: 0,0315 has., (0,06%); Cortina vegetal: 0,5000 has., (0,92%); Estacionamiento de máquinas: 1,2190 has., (2,24%); Sede: 1,0280 has., (1,89%); Uso agrícola: 33,2290 has., (61,00%).**----------

**Que,** en cuanto a la **adecuación agrícola,** las actividades son: delimitación de curvas de nivel y sistemas de drenaje pluvial, preparación del suelo control de sus propiedades micro y macro-elementos, cultivo de siembra directa, aplicación de agroquímicos, cultivo de abonos verdes, cosecha de granos, transporte de granos. Referente a la **Industria de Acopio - Almacenamiento de Granos,** comprende las siguientes actividades: recepción de materia prima, pesaje selección y determinación de humedad; descarga de los granos en la tolva (se cuenta con tolva de 2 celdas de 125 ton c/u, que actúa con dos elevadores de 120 ton/h), distribución de la materia prima en la máquina de pre-limpieza y accionamiento del secadero, almacenamiento de los granos en los silos (cuenta con 1 silo tubo de 1.000 toneladas de capacidad y 1 silo pulmón de 1.000 toneladas). En cuanto al **Depósito de Agroquímicos:** son almacenados conforme al tipo y clase de producto en diversos sectores sobre pallets en un depósito que cuenta con extractores eólicos, amplia abertura de entrada, y sistema de prevención contra incendio (sensores humo-calor) y se encuentra debidamente separado. **Expendio de Combustible para Uso Propio:** la materia prima (combustible líquido) es suministrada por el proveedor para uso particular, el almacenamiento de los productos se realiza en un tanque elevado y con válvula de seguridad, el combustible líquido es de uso exclusivo de OLINDA S.A. y sus funcionarios (no se vende a terceros).----------

**Que,** cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través del **Dictamen N° 39.348/2019, de fecha 07/10/2019**, informando que: el proyecto, **Cumple con la Reserva de Bosque Legal; Cumple con el Bosque de Protección Hídrica; No Aplica para Franja de Bosque entre Parcela; No Presenta Cambio de Uso; No Afecta Áreas Silvestres Protegidas; No Afecta Comunidades indígenas.**----------

**Que,** el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Memorándum N° 706/19 de fecha 14/10/2019.**----------

**Que**, el proyecto cuenta con el **Dictamen de la Dirección de la Calidad Ambiental – Departamento de Sustancias Químicas**, expedido el 11/11/2019 comunicado como **Dictamen 58.8404/2019.**----------

**RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3809 / 2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-743, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AGRÍCOLA, ALMACENAMIENTO – COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA OLINDA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ALBERTO DOMÍNGUEZ RÍOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1284, 1288; PADRONES N° 2446, 2445, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CRUCE SANTA TERESA KILOMETRO 37, DISTRITO DE YGUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."**



**Que, el proponente ha presentado:** certificado de registro de silo expedido por el SENAVE, certificado de registro de acopiadores expedido por el SENAVE, constancia de verificación de báscula expedido por el INTN, planos, comprobantes de pago del impuesto a la patente comercial, comprobante de pago por recarga de extintores, copia de la declaración jurada de salarios del IPS, comprobante de pago por mantenimiento de silo, comprobante de pago por recolección de envases vacíos de productos fitosanitarios, comprobante de entrega de maicillo de zaranda de silo en concepto de donación.----------

**Que,** el Proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

**Que,** la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

**Que,** el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE**

**Art. 1°** **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°** **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3°** **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley N° 422/73, Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución MADES N° 435/2019 por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicios, Gasolineras y Otros Puestos de Consumo Propio" del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

**Art. 4°** **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (uno) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

**Art. 5°** **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar: planos de las instalaciones, copia de la resolución de aprobación de planos expedido por el municipio local; copia de los comprobantes por retiro, tratamiento y disposición final de los residuos generados en el establecimiento; informe de verificación técnica actualizado realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; comprobantes por el servicio de mantenimiento de los equipos del sistema de prevención y combate contra incendios; y otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.**----------

Nº 209720

**RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3809 / 2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-743, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AGRÍCOLA, ALMACENAMIENTO – COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA OLINDA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ALBERTO DOMÍNGUEZ RÍOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1284, 1288; PADRONES N° 2446, 2445, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CRUCE SANTA TERESA KILOMETRO 37, DISTRITO DE YGUAZU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."**



**Art. 6°** **Además atendiendo a lo solicitado por la Dirección General del Aire** deberá dando cumplimiento a las medidas estipuladas en su PGA sobre la actividad a desarrollarse y que contemplan los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA. Además deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. Atendiendo a lo solicitado por la **Dirección de Calidad Ambiental – Departamento de Sustancias Químicas**, deberá: presentar un balance que indique las sustancias comercializadas y la cantidad por año; contar con un manual para el almacenamiento y buen manejo de plaguicida. Como recomendación se sugiere que todos los productos comercializados cuenten con la ficha de seguridad del mismo y las normas de utilización. En caso de contar con transformador deberá: llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

**Art. 7°** **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

**Art. 8°** **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

**Art. 9°** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 10°** **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

**Art. 11°** **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209718 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Dieciocho), Hoja de Seguridad Nº 209719 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Diecinueve) y Hoja de Seguridad Nº 209720 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Veinte), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

**Art. 12°** **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**